

2. *Reitera además* su exhortación a todos los Estados para que consideren al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

3. *Insta* a todos los Estados a que no entreguen a Sudáfrica ni pongan a su disposición ningún equipo, material fisionable o tecnología que dé al régimen racista de Sudáfrica la posibilidad de proporcionarse armamento nuclear;

4. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de la solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa, en la que todos los Jefes de Estado y de Gobierno africanos anunciaron que estaban dispuestos a comprometerse, mediante un tratado internacional que se concertaría con los auspicios de las Naciones Unidas, a no fabricar armas nucleares ni adquirir control sobre ellas;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/70. Estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3261 F (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, por la que decidió realizar un estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos,

Recordando asimismo su resolución 3472 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, por la cual la Asamblea General, entre otras cosas, señalaba el informe especial en el que figura el estudio amplio²⁴ a la atención de todos los gobiernos, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otras organizaciones internacionales interesadas y los invitaba a que transmitieran al Secretario General, antes del 30 de junio de 1976, las opiniones, observaciones y sugerencias sobre el informe especial que consideraran apropiadas,

Habiendo examinado el informe especial de la Conferencia del Comité de Desarme que contiene el estudio amplio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares en todos sus aspectos preparado por el Grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales calificados para el estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares²⁴,

Habiendo tomado nota de las observaciones formuladas por los Estados miembros de la Conferencia del Comité de Desarme acerca del estudio²⁵,

Considerando que la cuestión de las zonas libres de armas nucleares figura en el programa provisional de la Conferencia del Comité de Desarme tal como fue aprobado el 15 de agosto de 1968,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General en el que figuran las opiniones, observaciones y sugerencias formuladas respecto del informe especial por los

²⁴ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27A (A/10027/Add.1), anexo I.

²⁵ *Ibid.*, anexo II.

gobiernos, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina²⁶;

2. *Expresa una vez más* su reconocimiento al Grupo *ad hoc* de expertos gubernamentales calificados para el estudio de la cuestión de las zonas libres de armas nucleares por la preparación del estudio, y da las gracias al Secretario General de la Naciones Unidas, al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones internacionales pertinentes por la asistencia que prestaron en la preparación del estudio;

3. *Reitera su convicción* de que la creación de zonas libres de armas nucleares puede contribuir a la seguridad de los miembros de esas zonas, a la prevención de la proliferación de las armas nucleares y al logro de los objetivos de un desarme general y completo;

4. *Señala a la atención* de los gobiernos el estudio amplio y las opiniones, observaciones y sugerencias sobre ese estudio que figuran en el informe del Secretario General;

5. *Expresa la esperanza* de que el estudio amplio y las opiniones, observaciones y sugerencias sobre ese estudio realcen los nuevos esfuerzos que desplieguen los gobiernos en relación con el establecimiento de zonas libres de armas nucleares y sirvan de ayuda a los Estados interesados en el establecimiento de dichas zonas;

6. *Remite* el estudio amplio y el informe del Secretario General a los gobiernos de que se trata, a las organizaciones internacionales interesadas y a la Conferencia del Comité de Desarme a los efectos de los nuevos exámenes y medidas que puedan estimar procedentes dentro de sus respectivas esferas de competencia.

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/71. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también su resolución 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la cual reconoció que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio gozaba de amplio apoyo en la región,

Teniendo presentes la situación política existente en la región y los peligros potenciales que derivan de ella, que se agravarían aún más con la introducción de armas nucleares en la zona,

Preocupada por la posibilidad de que, dado el ambiente que hay actualmente en la región, la falta de progresos apreciables hacia la creación de una zona libre de armas nucleares complique aún más la situación,

Convencida de que todo progreso que se realice en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio fortalecerá considerablemente la causa de la paz, tanto en la región como en el mundo entero,

²⁶ A/31/189 y Add.1 y 2.